



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO,
DISTRITO DE TLAXIACO





ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA FINANCIERA: OA/CPM/011/2023.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/011/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0265/2023** de fecha 09 de febrero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/011/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$8,260,447.47 (Ocho millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.)

Muestra: \$7,009,269.68 (Siete millones nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.)

Porcentaje del Alcance: 84.85%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, se encuentren con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
7. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumplan con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
9. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
11. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
12. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
13. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
14. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
15. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
16. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.



17. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
18. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
19. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
20. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
21. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
22. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
23. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
24. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
25. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Oliver Escobar García, en su carácter de Comisionado Municipal Provisional del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas, obtuvo un puntaje de 0 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	0	BAJO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	0
Administración de Riesgos	23	20	0.9	0
Actividades de Control	22	20	0.9	0
Información y Comunicación	8	20	2.5	0
Supervisión	10	20	2	0
TOTALES	77	100		0

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, no acreditó haber cumplido con lo establecido en las siguientes leyes: **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículo 5 párrafos primero y segundo:** *“Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,*



imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”; **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”. **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 29 párrafo segundo:** “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.” **Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX:** “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.” **Artículo 126 BIS párrafo primero:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”. **Artículo 126 TER párrafos primero y tercero:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.” **Artículo 126: QUATER:** en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados



a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, para que cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/011/2023/SA-01

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que demuestre haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) que atienda los cinco componentes:

En particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá



identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5 párrafos primero y segundo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XI, y LXXIX, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero, 126 QUATER**, que a la letra dice:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5 párrafos primero: *"Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito"*

Artículo 5 párrafos segundo: *"Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *"Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"*.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 29 párrafo segundo: *"Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento."*

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: *"Son atribuciones del Ayuntamiento:*

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social."

Artículo 126 BIS párrafo primero: *"Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de*



un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal".

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley."

Artículo 126: QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$115,532.46 (Ciento quince mil quinientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.)**, respecto de los siguientes rubros:

RUBRO	SALDO FINAL
111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES	63,526.14
211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	52,006.32
TOTAL	\$115,532.46

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- a) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$63,526.14 (Sesenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la hacienda pública municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30000428	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174326385	348.00
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30000429	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174326394	3,178.14
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
11121-03-25-10000077	PEDRO RAMIREZ SANJUAN	60,000.00
TOTAL		\$63,526.14

- b) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$52,006.32 (Cincuenta y dos mil seis pesos 32/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	19,339.28
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	22,979.40
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,094.22
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	8,593.42
TOTAL		\$52,006.32



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo primero: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$115,532.46 (Ciento quince mil quinientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-01

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$115,532.46 (Ciento quince mil treinta y dos pesos 46/100)** relativo a:

En relación a la subcuenta 11121 BANCOS/TESORERIA, se observó que la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$63,526.14 (Sesenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la hacienda pública municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30000428	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174326385	348.00
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30000429	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1174326394	3,178.14
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
11121-03-25-10000077	PEDRO RAMIREZ SANJUAN	60,000.00
TOTAL		\$63,526.14

En relación a la subcuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, se observó que la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$52,006.32 (Cincuenta y dos mil seis pesos 32/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	19,339.28
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	22,979.40
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,094.22
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	8,593.42
TOTAL		\$52,006.32

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100023 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA XEROX y 12413-5150100024 REGISTRO DE COMPRA DE BOCINA MARCA LG**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$18,377.05 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022;



así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presento los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
000647	24/05/2022	11,627.04	000181	24/05/2022	11,627.04	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RASTREO 8846APR2202205 241732571658	11,627.04
000660	24/05/2022	6,750.01	000185	24/05/2022	6,750.01		24/05/2022		REFERENCIA 0002405223	6,750.01
TOTAL		\$18,377.05			\$18,377.05					\$18,377.05

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo segundo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$18,377.05 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-02

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$18,377.05 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 12413-5150100023 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA XEROX y 12413-5150100024 REGISTRO DE COMPRA DE BOCINA MARCA LG, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$18,377.05 (Dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presento los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
000647	24/05/2022	11,627.04	000181	24/05/2022	11,627.04	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RASTREO 8846APR2202205 241732571658	11,627.04
000660	24/05/2022	6,750.01	000185	24/05/2022	6,750.01		24/05/2022		REFERENCIA 0002405223	6,750.01
TOTAL		\$18,377.05			\$18,377.05					\$18,377.05

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo segundo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo segundo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12465-5650100038 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200, 12465-5650100039 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200, 12465-5650100040 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200 y 12465-5650100041 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200**, se constató



que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,400.40 (Doce mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presento los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000275	23/03/2022	3,100.10	000072	23/03/2022	12,400.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,400.40	08BA6E94-B979-465F-82A8-692819C1DD4C	16/03/2022	ERIC GUZMAN OSORIO	12,400.40	4 RADIOS PORTÁTIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-2000
		3,100.10										
		3,100.10										
		3,100.10										
TOTAL		\$12,400.40			\$12,400.40		\$12,400.40			\$12,400.40		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios." y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$12,400.40 (Doce mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-03

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$12,400.40 (Doce mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.)**, relativo a:



En relación a las sub-subcuentas **12465-5650100038 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200, 12465-5650100039 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200, 12465-5650100040 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200 y 12465-5650100041 RADIO PORTATIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-200**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,400.40 (Doce mil cuatrocientos pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presento los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000275	23/03/2022	3,100.10	000072	23/03/2022	12,400.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,400.40	08B6E94-B979-465F-82A8-692819C1DD4C	16/03/2022	ERIC GUZMAN OSORIO	12,400.40	4 RADIOS PORTÁTIL DE COMUNICACION MARCA KENWOOD MODELO TK-2000
		3,100.10										
		3,100.10										
		3,100.10										
TOTAL		\$12,400.40			\$12,400.40		\$12,400.40					

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$2,332,666.00 (Dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$3,661,281.00 (Tres millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** y **\$708,842.16 (Setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.



RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- A. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.
- B. En el Fondo Municipal de Compensaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- C. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$862.00 (Ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que fueron registrados en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y en el Fondo Municipal de Compensaciones.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37 párrafo primero: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización"

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis y III: "II Bis. Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. y III: Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, instruir a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Recomendación.

2022-OA/CPM/011/2023/RE-01

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- A. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Impuestos Sobre Automóviles Nuevos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.
- B. En el Fondo Municipal de Compensaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.
- C. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$862.00 (Ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que fueron registrados en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y en el Fondo Municipal de Compensaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37 párrafo primero y 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis y III; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca artículo 8 penúltimo párrafo**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37 párrafo primero: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización"

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis y III: "II Bis. Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. y III: Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

RESULTADO: AF-07

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet; así mismo, la Entidad Fiscalizable presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/011/2023-SA-02

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet; así mismo, la Entidad Fiscalizable presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; como de detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 párrafo primero; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 penúltimo párrafo;** que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: “Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	ENERO A DICIEMBRE 2022 ENERO-MARZO 2023	ENERO A DICIEMBRE 2022 ENERO-MARZO 2023
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 174326394		
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326406		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 párrafo segundo “Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.”

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: “La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales de depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/011/2023/SA-03

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación e información presentada por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	ENERO A DICIEMBRE 2022 ENERO-MARZO 2023	ENERO A DICIEMBRE 2022 ENERO-MARZO 2023
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 174326394		
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326406		

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 párrafo segundo; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 2 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 párrafo segundo "Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: "La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda."



RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca de fecha 15 de febrero 2022, por el importe total de **\$8,441,061.80 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de \$13,075,955.07 (Trece millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$4,634,893.27 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.), observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	1,095,983.20	1,205,965.71	1,125,790.88	109,982.51
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,231.60	1,250,334.16	1,239,289.31	-75,897.44
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,351,310.50	1,232,327.89	1,147,825.10	-118,982.61
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	158,612.00	95,170.00	93,885.00	-63,442.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,203.00	45,869.00	42,404.49	23,666.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	4,486,721.50	9,246,288.31	8,830,078.77	4,759,566.81
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$8,441,061.80	\$13,075,955.07	\$12,479,273.55	\$4,634,893.27

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."



Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023/SA-04

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca de fecha 15 de febrero 2022, por el importe total de **\$8,441,061.80 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de \$13,075,955.07 (Trece millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$4,634,893.27 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.), observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	1,095,983.20	1,205,965.71	1,125,790.88	109,982.51
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326,231.60	1,250,334.16	1,239,289.31	-75,897.44
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,351,310.50	1,232,327.89	1,147,825.10	-118,982.61
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	158,612.00	95,170.00	93,885.00	-63,442.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,203.00	45,869.00	42,404.49	23,666.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	4,486,721.50	9,246,288.31	8,830,078.77	4,759,566.81
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$8,441,061.80	\$13,075,955.07	\$12,479,273.55	\$4,634,893.27

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.



RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$217,995.65 (Doscientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No acredita la recepción del pago ya que la nómina carece de las firmas del personal,
- c) No presentó el tabulador salarial autorizado,
- d) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022.
- e) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- f) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente,
- g) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”,
- h) No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, y;
- i) Realizó pagos a plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”

Artículo 86 párrafo séptimo: “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$217, 995.65 (Doscientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-04

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$217,995.65 (Doscientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, no presentó lo siguiente:

- a) Documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No acredita la recepción del pago ya que la nómina carece de las firmas del personal,
- c) El tabulador salarial autorizado,
- d) Los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022.
- e) La plantilla de personal por modalidad de contratación,
- f) No acreditó el entero de la retención de ISR ante la instancia correspondiente,
- g) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”,
- h) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, y;
- i) Realizó pagos a plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”



Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Artículo 86 párrafo séptimo: "Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,820.40 (Doce mil ochocientos veinte pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; respecto al Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 35653c8c-7e1f-4b76-ac8c-70f6b56594b4, se observó que el registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; además, se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000093	15/02/2022	1,525.40	000021	15/02/2022	1,525.40	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	1,525.40
000497	18/04/2022	4,335.00	000135	18/04/2022	4,335.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,335.00
001056	17/08/2022	6,960.00	000322	17/08/2022	6,960.00		6,960.00
TOTAL		\$12,820.40			\$12,820.40		\$12,820.40

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/01/2022	AAA1D8A3-6B13-40E0-A6A3-2CA7C9BCCDE0	LENIN YASER ESPINOSA CARRERA	1,525.40	20 LTR SANITIZANTE PARA MANOS, 10 LTR GEL ANTIBACTERIAL, 5 LTR JABON PARA MANOS Y 6 DISPENSADORES 500 ML.
18/04/2022	6DBE9E21-3C00-4AC0-BA66-BA422D1B4068	BETANZO SIMANCO HERMAN	4,335.00	4 PIEZA LAMPARA ESPIRAL 65 WHATS OSRAM, 4 PIEZA 3 CONTACTOS POLZARIZADOS 46458 ITALIANA VOLTECK, 2 PIEZA CINTA DE AISLAR 19 MM x 18M NITTO NEGRA, 10 PIEZA FOTOCONTROL 2021 105/130C TORK, 1 PIEZA REFLECTOR DE 100W 28016 8000 LM VOLTECK Y 4 PIEZA PAQUETE DE FOCOS LED 18 W 18129 VOLTECK.



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/09/2022	35653c8c-7e1f-4b76-ac8c-70f6b56594b4	CECILIA JAQUELINE VIVAS CRUZ	6,960.00	8 PAR DE BOTA MC NEW TRS TIPO MILITAR EN COLOR NEGRO
			\$12,820.40	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$12,820.40 (Doce mil ochocientos veinte pesos 40/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-05

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$12,820.40 (Doce mil ochocientos veinte pesos 40/100 M.N.),** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud,



autorización, evidencia del uso, destino del material y el proceso de contratación; respecto al Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 35653c8c-7e1f-4b76-ac8c-70f6b56594b4, se observó que el registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; además, se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000093	15/02/2022	1,525.40	000021	15/02/2022	1,525.40	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	1,525.40
000497	18/04/2022	4,335.00	000135	18/04/2022	4,335.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,335.00
001056	17/08/2022	6,960.00	000322	17/08/2022	6,960.00		6,960.00
TOTAL		\$12,820.40			\$12,820.40		\$12,820.40

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/01/2022	AAA1D8A3-6B13-40E0-A6A3-2CA7C9BCCDE0	LENIN YASER ESPINOSA CARRERA	1,525.40	20 LTR SANITIZANTE PARA MANOS, 10 LTR GEL ANTIBACTERIAL, 5 LTR JABON PARA MANOS Y 6 DISPENSADORES 500 ML.
18/04/2022	6DBE9E21-3C00-4AC0-BA66-BA422D1B4068	BETANZO SIMANCAS HERMAN	4,335.00	4 PIEZA LAMPARA ESPIRAL 65 WHATS OSRAM, 4 PIEZA 3 CONTACTOS POLZARIZADOS 46458 ITALIANA VOLTECK, 2 PIEZA CINTA DE AISLAR 19 MM x 18M NITTO NEGRA, 10 PIEZA FOTOCONTROL 2021 105/130C TORK, 1 PIEZA REFLECTOR DE 100W 28016 8000 LM VOLTECK Y 4 PIEZA PAQUETE DE FOCOS LED 18 W 18129 VOLTECK.
17/09/2022	35653c8c-7e1f-4b76-ac8c-70f6b56594b4	CECILIA JAQUELINE VIVAS CRUZ	6,960.00	8 PAR DE BOTA MC NEW TRS TIPO MILITAR EN COLOR NEGRO
			\$12,820.40	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I** y **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** en el **artículo 120**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$162,270.00 (Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques y transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$162,270.00 (Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023-PO-06

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$162,270.00 (Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos**



00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así también se observa que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular, así mismo, no presentó documentación comprobatoria del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; además no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE		CONCEPTO
000015	05/01/2022	4,000.00	000002	14/01/2022	4,000.00	RECURSOS FISCALES	4,000.00	05/01/2022	f4fe5ea4-ad24-4d8c-9685-4d185a9a6fa3	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE CV	4,000.00	183.486240 LITROS MAGNA	4,000.00
000074	10/02/2022	4,000.00	000016	10/02/2022	4,000.00		4,000.00	11/01/2022	0307704b-9fb2-42f1-8908-5d96f245ff72	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE CV	4,000.00	180.995470 LITROS MAGNA	4,000.00
000105	25/02/2022	4,000.00	000023	25/02/2022	4,000.00	RECURSOS FISCALES	4,000.00	19/01/2022	d25a9475-b984-4077-84c2-20878c913df2	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE CV	4,000.00	180.995470 LITROS MAGNA	4,000.00
000588	18/04/2022	4,000.00	000165	18/04/2022	4,000.00		4,000.00						4,000.00
TOTAL		\$16,000.00			\$16,000.00		\$16,000.00				\$12,000.00		\$16,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-07

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así también se observa que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular, así mismo, no presentó documentación comprobatoria del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet; además no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE		CONCEPTO
000015	05/01/2022	4,000.00	000002	14/01/2022	4,000.00	RECURSOS FISCALES	4,000.00	05/01/2022	f4fe5ea4-ad24-4d8c-9685-4d185a9a6fa3	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE C.V	4,000.00	183.486240 LITROS MAGNA	4,000.00
000074	10/02/2022	4,000.00	000016	10/02/2022	4,000.00		4,000.00	11/01/2022	0307704b-9fb2-42f1-8908-5d96f245ff72	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE C.V	4,000.00	180.995470 LITROS MAGNA	4,000.00
000105	25/02/2022	4,000.00	000023	25/02/2022	4,000.00	RECURSOS FISCALES	4,000.00	19/01/2022	d25a9475-b984-4077-84c2-20878c913df2	ESTACION DE SERVICIO SAN RODRIGO S.A DE C.V	4,000.00	180.995470 LITROS MAGNA	4,000.00
000588	18/04/2022	4,000.00	000165	18/04/2022	4,000.00		4,000.00						4,000.00
TOTAL		\$16,000.00			\$16,000.00		\$16,000.00				\$12,000.00		\$16,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros".



RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$40,112.80 (Cuarenta mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)**, realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174326406 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000279	23/03/2022	40,112.80	000073	23/03/2022	40,112.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	22/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326406	CH-0000004	40,112.80
TOTAL		\$40,112.80			\$40,112.80					\$40,112.80

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	01542B6D-C89A-4563-87BB-9BDF8B9AF4A7	CECILIA JAQUELINE VIVAS CRUZ	40,112.80	14 PIEZA CHAMARRA TIBURONERA CONFECCIONADA EN 100% NYLON DE 4 BOLSAS CON 2 BORDADOS (PECHO Y ESPALDA) TELA RESISTENTE AL AGUA Y CON FORRO INTERIOR CAPITONADO, 14 PIEZ PANTALÓN RISTOP MOD MANDO ÚNICO, 14 PIEZ PLAYERA POLO CON TRES BORDADOS TAMAÑO GAFETE Y LEYENDA EN ESPALDA EN HILO GRIS Y 14 PAR BOTA POLICIAL NEW TRS.
			\$40,112.80	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”



Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$40,112.80 (Cuarenta mil ciento doce pesos 80/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-08

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$40,112.80 (Cuarenta mil ciento doce pesos 80/100 M.N.)** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000279	23/03/2022	40,112.80	000073	23/03/2022	40,112.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	22/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326406	CH-0000004	40,112.80
TOTAL		\$40,112.80			\$40,112.80					\$40,112.80

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	01542B6D-C89A-4563-87BB-9BDF8B9AF4A7	CECILIA JAQUELINE VIVAS CRUZ	40,112.80	14 PIEZA CHAMARRA TIBURONERA CONFECCIONADA EN 100% NYLON DE 4 BOLSAS CON 2 BORDADOS (PECHO Y ESPALDA) TELA RESISTENTE AL AGUA Y CON FORRO INTERIOR CAPITONADO, 14 PIEZ PANTALON RISTOP MOD MANDO ÚNICO, 14 PIEZ PLAYERA POLO CON TRES BORDADOS TAMAÑO GAFETE Y LEYENDA EN ESPALDA EN HILO GRIS Y 14 PAR BOTA POLICIAL NEW TRS.
			\$40,112.80	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, realizando un pago en efectivo, con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del material, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000306	31/03/2022	2,999.00	000080	31/03/2022	2,999.00	RECURSOS FISCALES	2,999.00	01/02/2022	28adf152-45d9-4c17b3cf-db3957fc8866	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	2,999.00	1B2470 RADIADOR
TOTAL		\$2,999.00			\$2,999.00		\$2,999.00				\$2,999.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,999.00 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del material, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000306	31/03/2022	2,999.00	000080	31/03/2022	2,999.00	RECURSOS FISCALES	2,999.00	01/02/2022	28adf152-45d9-4c17-b3cf-db3957fc8866	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	2,999.00	1 B2470 RADIADOR
TOTAL		\$2,999.00			\$2,999.00		\$2,999.00				\$2,999.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de



Egresos en cantidad de **\$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000625	16/05/2022	12,400.00	000175	16/05/2022	12,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RASTREO 8846APR12022 05161723509522	12,400.00
TOTAL		\$12,400.00			\$12,400.00					\$12,400.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023-PO-10

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** relativa a:



En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000625	16/05/2022	12,400.00	000175	16/05/2022	12,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RASTREO 8846APR12022 05161723509522	12,400.00
TOTAL		\$12,400.00			\$12,400.00					\$12,400.00

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-17 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de **\$3,949.00 (Tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización, la evidencia del resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación que demuestre que el servicio se realizó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000959	13/07/2022	72,000.00	000290	13/07/2022	72,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RESTREO 8846APR22022 0713180311759	72,000.00
TOTAL		\$72,000.00			\$72,000.00					\$72,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
04/07/2022	17071FA0-F178-46F4-AB33-F99BB6DB2F4F	I-LAIR NEGOCIOS S.A. DE C.V.	72,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES POR ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A JUNIO 2022.
			\$72,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-11

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que



compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización, la evidencia del resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación que demuestre que el servicio se realizó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000959	13/07/2022	72,000.00	000290	13/07/2022	72,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CLAVE DE RESTREO 8846APR2022 07131803111759	72,000.00
TOTAL		\$72,000.00			\$72,000.00					\$72,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
04/07/2022	17071FA0-F178-46F4-AB33-F99BB6DB2F4F	I-LAIR NEGOCIOS S.A. DE C.V.	72,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES POR ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A JUNIO 2022.
			\$72,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$103,728.00 (Ciento tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos con cheques y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la



documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la evidencia del resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación que demuestre que el servicio se realizó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$103,728.00 (Ciento tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-12

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que



compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$103,728.00 (Ciento tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, la evidencia del resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación que demuestre que el servicio se realizó con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA** se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$40,680.65 (Cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 65/100 M.N.)**, realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174326394 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia del resultado final del servicio contratado,



así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000997	25/07/2022	40,680.65	000304	25/07/2022	40,680.65	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	23/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326394	CLAVE DE RASTREO 8846APR12022 07231818008366	40,680.65
TOTAL		\$40,680.65			\$40,680.65					\$40,680.65

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/07/2022	C301EA64-63E6-4641-B226-D918BB38D3F1	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADMINISTRACIÓN VITERBO	40,680.65	RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), DEL EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE \$40,680.65 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 65/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO: POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02/04/22 AL 31/05/22, RELATIVO A GASTOS INDIRECTOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA PÚBLICA, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TIEMPO DETERMINADO N° MSPMY/317/R33-FISMDF/001-2022, DE FECHA 01/04/2022 Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02/04/22 AL 15/12/22.0..
			\$40,680.65	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$40,680.65 (Cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 65/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.
2022-OA/CPM/011/2023/PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$40,680.65 (Cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 65/100 M.N.)** relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia del resultado final del servicio contratado, así mismo, no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000997	25/07/2022	40,680.65	000304	25/07/2022	40,680.65	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	23/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326394	CLAVE DE RASTREO 8846APR12022 07231818008366	40,680.65
TOTAL		\$40,680.65			\$40,680.65					\$40,680.65

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/07/2022	C301EA64-63E6-4641-B226-D918BB38D3F1	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADMINISTRACIÓN VITERBO	40,680.65	RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF), DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LA CANTIDAD DE \$40,680.65 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 65/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO: POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN DE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02/04/22 AL 31/05/22, RELATIVO A GASTOS INDIRECTOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA PÚBLICA, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TIEMPO DETERMINADO N° MSPMY/317/R33-FISMDF/001-2022, DE FECHA 01/04/2022 Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02/04/22 AL15/12/22.0..
			\$40,680.65	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"



Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$72,784.00 (Setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 1174326385 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia del resultado final del servicio contratado, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, además no acredita un pago en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2022; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA
000233	11/03/2022	12,784.00	000059	11/03/2022	12,784.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,784.00			
001006	31/07/2022	60,000.00	000306	31/07/2022	60,000.00					
TOTAL		\$72,784.00			\$72,784.00		\$12,784.00			

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	B86E7990-1547-4972-B15A-3DE01FAB193F	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	12,784.00	IMPRESIÓN Y/O REIMPRESIÓN DE BOLETAS PARA EL IMPUESTO PREDIAL.
31/08/2022	97A179EE-F452-4967-A712-101C0147415E	BANIA VIRGINIA VASQUEZ JIMENEZ	60,000.00	SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO YUCUXACO 2020-2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29/07/2022.
			\$72,784.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$72,784.00 (Setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023-PO-14

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$72,784.00 (Setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia del resultado final del servicio contratado, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, además no acredita un pago en virtud de que no presentó los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2022; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA
000233	11/03/2022	12,784.00	000059	11/03/2022	12,784.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,784.00			
001006	31/07/2022	60,000.00	000306	31/07/2022	60,000.00					
TOTAL		\$72,784.00			\$72,784.00		\$12,784.00			

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	B86E7990-1547-4972-B15A-3DE01FAB193F	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS	12,784.00	IMPRESIÓN Y/O REIMPRESIÓN DE BOLETAS PARA EL IMPUESTO PREDIAL.
31/08/2022	97A179EE-F452-4967-A712-101C0147415E	BANIA VIRGINIA VASQUEZ JIMENEZ	60,000.00	SEGUNDO PAGO Y FINIQUITO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO YUCUXACO 2020-2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29/07/2022.
			\$72,784.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$7,540.00** (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 1174326385 correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000643	19/05/2022	7,540.00	000180	19/05/2022	7,540.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CH-0000023	7,540.00
TOTAL		\$7,540.00			\$7,540.00					\$7,540.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." , **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-15

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000643	19/05/2022	7,540.00	000180	19/05/2022	7,540.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174326385	CH-0000023	7,540.00
TOTAL		\$7,540.00			\$7,540.00					\$7,540.00

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." , **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000114	25/02/2022	1,350.00	000026	25/02/2022	1,350.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	1,350.00
000328	31/03/2022	1,300.00	000088	31/03/2022	1,800.00		1,800.00
000415	11/04/2022	1,500.00	000110	11/04/2022	3,150.00		3,150.00
TOTAL		\$4,150.00			\$6,300.00		\$6,300.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/258/2023 se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-16

Se le requiere al Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) relativa a:

En relación a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

Table with 9 columns: Póliza de Diario (Número, Fecha, Importe), Póliza de Egreso (Número, Fecha, Importe), Fuente de Financiamiento, Caja, and Importe Observado. It lists three entries for different dates in 2022, totaling \$6,300.00 in caja and \$4,150.00 in observed amount.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES, 42111-8104001 FOGADI, 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS, 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES, 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION, 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIS MDF) y 42121-8202001 FORTAMUNDF**, relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el periodo del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$684,928.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$406,834.55 (Cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.) y \$236,440.07 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 07/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no se constató que los recursos ministrados y pagados fueran depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022 debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2022; así mismo, se verificó que no presentó la documentación original comprobatoria relativa a las pólizas de Ingreso y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

Artículo 70 fracción I: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."



Artículo 69 párrafo segundo: “Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.”

Artículo 69 párrafo tercero y cuarto: “Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.”

Artículo 69 párrafo cuarto: “En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”

Artículo 126 QUATER fracción III: “La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: “La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales de depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/011/2023/SA-05

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES, 42111-8104001 FOGADI, 42111-8107001 ISR SOBRE SALARIOS, 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES, 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION, 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL



MUNICIPAL (FIS MDF) y 42121-8202001 FORTAMUNDF, relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el periodo del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$684,928.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$406,834.55 (Cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.)** y **\$236,440.07 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 07/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no se constató que los recursos ministrados y pagados fueran depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022 debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2022; así mismo, se verificó que no presentó la documentación original comprobatoria relativa a las pólizas de Ingreso y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 68 párrafo segundo, 70 fracción I, 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 95 fracción II párrafo segundo y 126 QUATER fracción III; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 2 párrafo cuarto;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

Artículo 70 fracción I: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 69 párrafo segundo: "Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos."

Artículo 69 párrafo tercero y cuarto: "Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales."

Artículo 69 párrafo cuarto: "En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus



auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”

Artículo 126 QUATER fracción III: “La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: “La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales de depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS, 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, 51211-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, 51241-2462 MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFÓNICAS, 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS, 51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, 51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, 51311-3131 CONSUMO DE AGUA POTABLE, 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS, 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE, 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, 51331-3361 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN Y OTROS AFINES, 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 51371-3751 VIÁTICOS NACIONALES, 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, 51391-3952 ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES, 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y 12413 - 5150100025 MULTIFUNCIONAL XEROX COLOR WC 6516DN**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,865,705.96 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cinco pesos 96/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Recursos Fiscales; observando que el Municipio no presentó la documentación e información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, relativa a pólizas Diario, Pólizas de Egreso y la documentación que compruebe y justifique el



gasto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

Artículo 70: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

Fracción II: Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

Fracción III: Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Fracción IV: Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción III: "Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,865,705.96 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cinco pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/011/2023/PO-17

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,865,705.96 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cinco pesos 96/100 M.N.)** relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS, 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, 51241-2462 MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFÓNICAS, 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS, 51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, 51291-2921 REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, 51311-3131 CONSUMO DE AGUA POTABLE, 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS, 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE, 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, 51331-3361 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN Y OTROS AFINES, 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 51371-3751 VIÁTICOS NACIONALES, 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, 51391-3952 ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES, 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y 12413 - 5150100025 MULTIFUNCIONAL XEROX COLOR WC 6516DN**, se observó que el Municipio no presentó la documentación e información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, relativa a pólizas Diario, Pólizas de Egreso y la documentación que compruebe y justifique el gasto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 68 párrafo segundo, 70 fracciones I, II, III, IV; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 QUATER fracción III;** que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

Artículo 70: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

Fracción II: Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

Fracción III: Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Fracción IV: Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción III: "Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

RESULTADO: AF-26

CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, se encuentra publicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se pudo verificar que dicho documento no muestra el responsable de las obras, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 primer párrafo, fracción I: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

- a).- Listado de las obras a ejecutar;
- b).- El responsable de las obras;
- c).- La ubicación de las mismas;
- d).- El Monto asignado a cada una de ellas;
- e).- Su período de ejecución;
- f).- La modalidad de ejecución por obra; y
- g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-06

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, se encuentra publicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se verifique que dicho documento muestre el responsable de las obras, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 48 primer párrafo, fracción I y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 primer párrafo, fracción I: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

- a).- Listado de las obras a ejecutar;
- b).- El responsable de las obras;
- c).- La ubicación de las mismas;
- d).- El Monto asignado a cada una de ellas;
- e).- Su período de ejecución;
- f).- La modalidad de ejecución por obra; y
- g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."



RESULTADO: AF-27 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, de la revisión a este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	4	\$4,343,356.77	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	4	\$4,343,356.77	100.00%
TOTAL	04	\$4,343,356.77	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-07

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	4	\$4,343,356.77	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	4	\$4,343,356.77	100.00%
TOTAL	04	\$4,343,356.77	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 4,798,983.39 (Cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 0.01 hasta 5'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
0.01	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022



Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA (2022).	MSPMY/317/R33-FISMDF/002-2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,672,413.79	1'080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-08

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió con lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA (2022).	MSPMY/317/R33-FISMDF/002-2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,672,413.79	1'080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentó la memoria de cálculo, en **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-09

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo, en una obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18 fracción I y 26; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-32

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contaron con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y que estuvieron encuadrados en los supuestos previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, sin embargo, se observa que no presentó la propuesta técnica y económica del contratista ganador, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en una obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 36: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la que deberá contener como mínimo:

A.- En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; II.- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren; III.- Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicado si son de su propiedad o rentados, su ubicación física o vida útil; V.- Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente; así como utilización del personal técnico, administrativo, obrero y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y



administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados; VI.- En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o de los materiales o equipo que pretenda adquirir, que incluya su instalación; VII.- Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública, con particulares, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida;

B.- En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Carta compromiso de la proposición; II.- Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; III.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por asignación de recursos calendarizados, o por el rendimiento por hora o turno. Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de las obras, de seguros y de fianzas. El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR e Inspección de Contraloría. IV.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal de técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y del técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; en la forma y términos solicitados."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-10

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la propuesta técnica y económica del contratista ganador, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que acredite que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 36**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 36: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la que deberá contener como mínimo:

A.- En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; II.- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren; III.- Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicado si son de su propiedad o rentados, su ubicación física o vida útil; V.- Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente; así como utilización del personal técnico, administrativo, obrero y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados; VI.- En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o de los materiales o equipo que pretenda adquirir, que incluya su instalación; VII.- Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública, con particulares, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida;

B.- En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Carta compromiso de la proposición; II.- Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; III.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por



asignación de recursos calendarizados, o por el rendimiento por hora o turno. Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de las obras, de seguros y de fianzas. El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR e Inspección de Contraloría. IV.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal de técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y del técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; en la forma y términos solicitados."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; se detectó que no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, de **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Identificación de las partes del contrato;

II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas;

III.- Objeto del contrato;

IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;

V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes;

VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;

VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley;

VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales;

IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra;

X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra;

X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido.

XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley;

XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada;

XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos;

XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma;

XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse;

XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato;

XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y,

XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-11

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; acompañe como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, de **una obra** como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 51**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Identificación de las partes del contrato;

II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas;

III.- Objeto del contrato;

IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;

V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes;

VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;

VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley;

VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales;

IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra;

X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra;

X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido.

XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley;

XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada;

XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos;

XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma;

XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse;

XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato;

XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y,

XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad."

RESULTADO: AF-34

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-35

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el



Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-12

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículos 60 fracción VIII y 324; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad



o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó el finiquito de los trabajos y la entrega de las obras hacia el Municipio, sin embargo, se detectó que no presentó la entrega de las obras hacia los beneficiarios de las mismas, en **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/011/2023-SA-13

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la entrega de las obras hacia los beneficiarios de las mismas, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66, fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, se constató que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción en **dos** obras, incumpliendo el numeral 31 del oficio de requerimiento de información No. OSFE/OT/



SFCPM/0266/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, observándose un importe de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**, debido a que no se pudo corroborar y comprobar que las obras y/o acciones se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, de las obras que a continuación se detallan:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA (2022).	MSPMY/317/R33-FIS MDF/002-2022	\$ 3,100,000.00
OC-3	EQUIPAMIENTO DE PANELES SOLARES EN EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED DE AGUA POTABLE (2022).	MSPMY/317/R33-FORTAMUN/001-2022	\$ 297,308.77
		TOTAL	\$3,397,308.77

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 30: “Las convocatorias para participar en las licitaciones públicas deberán publicarse por una sola vez en los términos previstos en el artículo 31 de esta ley, las cuales podrán referirse a una o más obras públicas y dependiendo de su naturaleza y de los requerimientos de las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, se incorporarán al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales.”

Artículo 31: “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias.”

Artículo 35: “En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases.”

Artículo 36: “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.”

Artículo 37: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos; II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra. Todas estas garantías se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal, según el caso.”

Artículo 38: “El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto.”

Artículo 39: “La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirán el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas.”

Artículo 40: “En la junta pública en la que se da a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles.”



Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado por escrito a la Contraloría, o al Órgano Interno de Control respectivamente, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo."

Artículo 42: "En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley. La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción. Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación."

Artículo 45: "En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios."

Artículo 47: "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Artículo 56: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por períodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes."

Artículo 60: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito."

Artículo 61: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 65: "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos."

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Artículo 73: "Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra."

Ley de Infraestructura de la Calidad

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en los artículos 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."; y **282:** "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II, III y V "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo. V. Los estudios de impacto ambiental, urbano o urbano regional, y en lo social el estudio de costo beneficio."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil."



Artículo 184: "Las autoridades municipales otorgarán o negarán, según el caso, las licencias de construcción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. En el caso de que los municipios no cuenten con el programa correspondiente, las autorizaciones a que alude el párrafo anterior, serán otorgadas o negadas por el municipio respectivo; la Secretaría emitirá su opinión cuando estos así lo soliciten.";

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 28: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría."

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 32: "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023**, notificado el día 24 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/011/2023-PO-18

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**, lo relativo a que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción en **dos** obras, incumpliendo el numeral 31 del oficio de requerimiento de información No. OSFE/OT/SFCPM/0266/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, observándose un importe de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**, debido a que no se pudo corroborar y comprobar que las obras y/o acciones se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, de las obras que a continuación se detallan:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA (2022).	MSPMY/317/R33-FISMDF/002-2022	\$ 3,100,000.00
OC-3	EQUIPAMIENTO DE PANELES SOLARES EN EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED DE AGUA POTABLE (2022).	MSPMY/317/R33-FORTAMUN/001-2022	\$ 297,308.77
		TOTAL	\$3,397,308.77

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero y 43; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 56, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I y 73; Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículos 118 fracción II, III y V, 150, 184 y 197; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 28; Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, artículo 32**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 30: "Las convocatorias para participar en las licitaciones públicas deberán publicarse por una sola vez en los términos previstos en el artículo 31 de esta ley, las cuales podrán referirse a una o más obras públicas y dependiendo de su naturaleza y de los requerimientos de las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, se incorporarán al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales."

Artículo 31: "La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias."

Artículo 35: "En toda licitación pública invariablemente deberá celebrarse una Junta de Aclaraciones, por lo que los contratistas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para dicho acto, manifestarán sus dudas sobre la convocatoria o bases, y la convocante hará las aclaraciones o modificaciones pertinentes, elaborando el acta correspondiente la cual se firmará por los que en ella intervengan y formará parte integrante de las bases."

Artículo 36: "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica."

Artículo 37: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos; II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra. Todas estas garantías se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas o de la Tesorería Municipal, según el caso."

Artículo 38: "El acto de presentación y apertura de las proposiciones, lo presidirá el titular de la Dependencia o de la Entidad convocante, y para el caso de los Ayuntamientos, lo presidirá el Presidente Municipal, pudiendo designar por escrito y bajo su responsabilidad a un servidor público subordinado que lo represente, quien será el único facultado para aceptar o rechazar propuestas; así mismo se invitará en calidad de observadores a un representante de las Cámaras y Colegios que correspondan y a los representantes de las Dependencias y Entidades que conforme a sus atribuciones deban asistir, dicha invitación se hará con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha de celebración del acto."

Artículo 39: "La Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, para efectuar el análisis de las proposiciones, elaborará el dictamen basándose en cuadro comparativo de las mismas; para ello deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por la convocante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales a utilizar sean los requeridos por la convocante. Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, verificarán que el cálculo e integración de los precios unitarios sea el correcto, conforme a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría, mediante un acuerdo secretarial publicado en el Periódico Oficial. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo. Como resultado de lo anterior y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento convocante, emitirán el dictamen que servirá de fundamento para el fallo. En el dictamen se señalará quien es el contratista cuya oferta presenta las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda. Así mismo se especificarán los lugares que correspondieron a los demás participantes, con el monto y la mención de las proposiciones que en su caso, hayan sido desechadas."

Artículo 40: "En la junta pública en la que se de a conocer el fallo de la licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, entregándoseles copia de la misma. La omisión de firma de los contratistas no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no esta presente, se le notificará el fallo correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles. Se podrá optar por comunicar el fallo a los participantes, mediante escrito con acuse de recibo o bien colocar un anuncio en la tabla de avisos de la convocante, siempre que así se hubiere señalado en las bases correspondientes. En ambos casos se comunicará el resultado



por escrito a la Contraloría, o al Órgano Interno de Control respectivamente, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del fallo.”

Artículo 42: “En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley. La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción. Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.”

Artículo 45: “En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.”

Artículo 47: “Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación.”

Artículo 56: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes.”

Artículo 60: “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”

Artículo 61: “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.”

Artículo 64: “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Artículo 65: “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

Artículo 66 fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I. Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Artículo 73: “Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.”

Ley de Infraestructura de la Calidad

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en los **artículos 209:** “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”; y **282:** “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II, III y V “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo. V. Los estudios de impacto ambiental, urbano o urbano regional, y en lo social el estudio de costo beneficio.”

Artículo 150: “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.”

Artículo 184: “Las autoridades municipales otorgarán o negarán, según el caso, las licencias de construcción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. En el caso de que



los municipios no cuenten con el programa correspondiente, las autorizaciones a que alude el párrafo anterior, serán otorgadas o negadas por el municipio respectivo; la Secretaría emitirá su opinión cuando estos así lo soliciten.”;

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 28: “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.”

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 32: “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones.”

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la relación de obras en proceso y terminadas, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2022 y registros contables de las subsubcuentas **12353-02-25-R33-FIII/03 y 12353-03-25-R33-FIV/026** de las obras denominadas **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA y EQUIPAMIENTO DE PANELES SOLARES EN EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED DE AGUA POTABLE**, financiadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), ejercicio 2022, en cantidad total de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**; observando que la Entidad Fiscalizable no comprobó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable, así mismo, no se fue posible constatar la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se hayan efectuado las retenciones y enteros correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”



Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/011/2023/PO-19

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad total de **\$3,397,308.77 (Tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.)** relativa a:

En relación a las subsubcuentas **12353-02-25-R33-FIII/03 y 12353-03-25-R33-FIV/026** de las obras denominadas **AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA MARIA 2DA ETAPA y EQUIPAMIENTO DE PANELES SOLARES EN EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA RED DE AGUA POTABLE**, se observó que la Entidad Fiscalizable no comprobó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable, así mismo, no se fue posible constatar la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se hayan efectuado las retenciones y enteros correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 y artículo 70 fracciones I y II; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes



requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-OBR-FIII/03 EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES AL EQUIPO DE BOMBEO (2022) (2022)** y **12355-02-25-R33-FIII/04 MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARÍA (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la Entidad Fiscalizable efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo se observó que no acreditó los pagos realizados en virtud que no presento los estados de cuenta bancarios: así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; además, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de



otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente,

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$946,048.00 (Novecientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** se notificaron el 24 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación

2022-OA/CPM/011/2023/PO-20

Se le requiere al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$946,048.00 (Novecientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** relativa a:

En relación a las sub-subcuentas 12353-02-25-OBR-FIII/03 EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES AL EQUIPO DE BOMBEO (2022) (2022) y 12355-02-25-R33-FIII/04 MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARÍA (2022) (2022) y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la Entidad Fiscalizable efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo se observó que no acreditó los pagos realizados en virtud que no presento los estados de cuenta bancarios: así también, se observó que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado”, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; además, se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado**



de Oaxaca, artículo 94 Bis C; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Artículo 70 fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente,

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

RESULTADO: AF-40 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 40 resultados, de los cuales se formularon 34 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 13 solicitudes de aclaración y 20 Pliegos de observaciones.



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/011/2023/REC-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/011/2023/SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-07	2022-OA/CPM/011/2023/SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-08	2022-OA/CPM/011/2023/SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-09	2022-OA/CPM/011/2023/SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022-OA/CPM/011/2023/SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-26	2022- OA/CPM/011/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-28	2022- OA/CPM/011/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-29	2022- OA/CPM/011/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-31	2022- OA/CPM/011/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-32	2022- OA/CPM/011/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-33	2022- OA/CPM/011/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-35	2022- OA/CPM/011/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	AF-36	2022- OA/CPM/011/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/011/2023/PO-01	\$115,532.46	Pliego de Observación
2	AF-03	2022-OA/CPM/011/2023/PO-02	\$18,377.05	Pliego de Observación
3	AF-04	2022-OA/CPM/011/2023/PO-03	\$12,400.40	Pliego de Observación
4	AF-10	2022-OA/CPM/011/2023/PO-04	\$217,995.65	Pliego de Observación
5	AF-11	2022-OA/CPM/011/2023/PO-05	\$12,820.40	Pliego de Observación
6	AF-12	2022-OA/CPM/011/2023/PO-06	\$162,270.00	Pliego de Observación
7	AF-13	2022-OA/CPM/011/2023/PO-07	\$16,000.00	Pliego de Observación
8	AF-14	2022-OA/CPM/011/2023/PO-08	\$40,112.80	Pliego de Observación
9	AF-15	2022-OA/CPM/011/2023/PO-09	\$2,999.00	Pliego de Observación
10	AF-16	2022-OA/CPM/011/2023/PO-10	\$12,400.00	Pliego de Observación
11	AF-18	2022-OA/CPM/011/2023/PO-11	\$72,000.00	Pliego de Observación
12	AF-19	2022-OA/CPM/011/2023/PO-12	\$103,728.00	Pliego de Observación
13	AF-20	2022-OA/CPM/011/2023/PO-13	\$40,680.65	Pliego de Observación
14	AF-21	2022-OA/CPM/011/2023/PO-14	\$72,784.00	Pliego de Observación
15	AF-22	2022-OA/CPM/011/2023/PO-15	\$7,540.00	Pliego de Observación
16	AF-23	2022-OA/CPM/011/2023/PO-16	\$4,150.00	Pliego de Observación
17	AF-25	2022-OA/CPM/011/2023/PO-17	\$1,865,705.96	Pliego de Observación
18	AF-37	2022- OA/CPM/011/2023-PO-18	\$3,397,308.77	Pliego de Observación
19	AF-38	2022-OA/CPM/011/2023/PO-19	\$3,397,308.77	Pliego de Observación
20	AF-39	2022-OA/CPM/011/2023/PO-20	\$946,048.00	Pliego de Observación



		Total	\$10,518,161.91
--	--	--------------	------------------------

DICTAMEN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-28, AF-29, AF-31, AF-32, AF-33, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, y AF-39**, en los que se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; los registros respecto a los bienes muebles no presentan documentación comprobatoria, justificativa y los resguardos; se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados fueron expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca fuera del plazo máximo; no presentó estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales e inversión física, falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 y de su publicación en el Diario Oficial se observó que lo hizo fuera de tiempo y no lo publicó en más medios; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; observó que los contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y no presentó la documentación correspondiente de obras para el proceso de auditoría.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/258/2023** de fecha 24 de agosto y recibido el día el 24 de agosto de 2023, se notificó al **Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria a efecto de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26,**



AF-28, AF-29, AF-31, AF-32, AF-33, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, y AF-39. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal “A”.

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal “A”.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.

C. Cindy Arely Cruz López: Auditor.

C. Eduardo Nathan Sánchez Vásquez: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUCUJALCO
 DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CFM/0117/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-08

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
41	INGRESOS DE GESTIÓN		229,465.99			
414	IMPUESTOS		29,817.27			
416	PRODUCTOS		148,963.42			
418	PRODOTOS		40,775.00			
421	APROVECHAMIENTOS		11,302.00			
4211	PARTICIPACIONES		2,592,896.00	2,592,896.00	0.00	
4211-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1,514,420.00	1,514,420.00	0.00	
4211-8102001	FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO MUNICIPAL		639,174.00	639,174.00	0.00	
4211-8103001	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES		19,394.00	19,394.00	0.00	
4211-8104001	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		16,339.00	16,339.00	0.00	
4211-8105001	ISR SOBRE SALARIOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 117426385	37,029.00	37,029.00	0.00	
4211-8106001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO Y RECAUDACION		21,088.00	21,088.00	0.00	
4211-8107001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION		73,152.00	73,152.00	0.00	
4211-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		8,216.00	9,128.00	-882.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
4211-8111001	FONDO RESACTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		3,814.00	3,411.00	483.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
4212	APORTACIONES		4,970,129.18	4,970,129.18	0.00	
4212-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 117426394	3,661,281.00	3,661,281.00	0.00	
4212-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 117426349	708,842.18	708,842.18	0.00	
TOTALES			\$9,832,244.86	\$9,702,769.18	\$90.00	

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ
 C. CINDY ARELY CRUZ LÓPEZ
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. PRISMA ARENIVIEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUJUMACO
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-07

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUBCUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y FISCALIZACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMSI)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FOMENTO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERFI (COMUNLES), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUQUAJICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE INGRESO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANEJO Y DE LAS OPERACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PDRMAMAF)
SUB-SUBCUENTA: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMAF)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CM/AF/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PDRMAMAF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FORMAMAF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMUNAL), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUJUAJICO
 ENTIDAD: OAXACA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RPM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RPM-DF)

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CM/01/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

RECURSOS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211910001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211910001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211910001 FONDO DE COMPLEMENTOS

SUB-SUBCUENTA: 4211910001 FONDO DE COMPLEMENTOS

SUB-SUBCUENTA: 4211910001 FONDO DE COMPLEMENTOS

ANEXO DM-FI-02-SEB-02
 RESULTADO AF-07

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA ENTIDAD (COMPUNDA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			
00038	22/09/2022	75,785.00	22/09/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	22/09/2022	75,785.00	09/12/2022	8455869-1407-4871-9870-16697394819	PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA SEBUNDA ADMINISTRACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEPOSITADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA CUENTA 174328385	75,785.00	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI) FUE EXPRIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	
00033	28/02/2022	72,934.00	28/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	28/02/2022	72,934.00					"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI)	
00032	28/02/2022	539.00	28/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	28/02/2022	539.00					"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI)	
00062	04/03/2022	8,925.00	04/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	04/03/2022	8,925.00	05/06/2022	2444088-8884-4410-9880-20303499329	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL AJUSTE DEL TERCER CUATRIMESTRE 2021 DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEPOSITADO EL 04 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 174328385 DEL RAMO 26	8,925.00	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI) FUE EXPRIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	
00087	31/03/2022	67,200.00	31/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	31/03/2022	67,200.00	06/05/2022	1664346-2094-4407-9838-49043302076	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 DEPOSITADO EL 04 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 174328385 DEL RAMO 28	67,200.00	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI) FUE EXPRIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	
00088	31/03/2022	70,822.00	31/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	31/03/2022	70,822.00	05/06/2022	6002894-060-146-6440-803046160	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022 DEPOSITADO EL 01 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 174328385 DEL RAMO 28	70,822.00	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI) FUE EXPRIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	
00014	30/04/2022	89,849.00	30/04/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/04/2022	89,849.00					"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI)	
00039	31/05/2022	72,989.00	31/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	31/05/2022	72,989.00					"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI)	
00083	30/06/2022	64,076.00	30/06/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/06/2022	64,076.00	30/06/2022				"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI)	
00097	31/07/2022	68,044.00	31/07/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174328385	29/07/2022	68,044.00	14/09/2022	8509445-139-474-61615-888060599	REGISTRO DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 26, EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, DEPOSITADO EL 29 DE JULIO DE 2022	68,044.00	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CIDI) FUE EXPRIDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO AF-07

AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUCUMACO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 31, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISIM) (P)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISIM) (P)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/01/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO REGULATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISIM) (P)
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISIM) (P)

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMUNAL)		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA				IMPORTE	CONCEPTO			
00022	31/09/2022	68,394.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	31/09/2022	68,394.00	09/12/2022	68,394.00	7338274252-4857-8495 183500146797	REGISTRO DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, DEPOSITADO EL 31 DE AGOSTO 2022, DEPOSITADO EL 30 DE AGOSTO DE 2022 A LA CUENTA 174326385	09/12/2022	68,394.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00043	30/09/2022	67,299.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	30/09/2022	67,299.00	09/12/2022	67,299.00	69035044581-1491-8425 69651959279	REGISTRO DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022, DEPOSITADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA CUENTA 174326385	09/12/2022	67,299.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00045	28/02/2022	2,458.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	28/02/2022	2,458.00	05/06/2022	2,458.00	64738972301-4596-3676 6070609744	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE COMPENSACIONES FEBRERO 2022, DEPOSITADO EL 28 DE FEBRERO DE 2022, A LA CUENTA 174326385 DEL RAMO 28	05/06/2022	2,458.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00048	26/02/2022	2,174.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	26/02/2022	2,174.00	05/06/2022	2,174.00	61423323471-4911-9462 64115967789	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE COMPENSACIONES FEBRERO 2022, DEPOSITADO EL 26 DE FEBRERO DE 2022, A LA CUENTA 174326385 DEL RAMO 28	05/06/2022	2,174.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00068	14/03/2022	2,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	14/03/2022	2,000.00	09/06/2022	2,000.00	332373544841-4616-9816 00036667448	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE COMPENSACIONES MARZO 2022, DEPOSITADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 174326385 DEL RAMO 28	09/06/2022	2,000.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00000	13/04/2022	2,157.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	13/04/2022	2,157.00	13/04/2022	2,157.00		"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					
00034	27/05/2022	379.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	27/05/2022	379.00	27/05/2022	379.00		"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					
00047	14/06/2022	1,133.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	14/06/2022	1,133.00	14/06/2022	1,133.00		"NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					
00081	14/07/2022	2,936.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	14/07/2022	2,936.00	09/12/2022	2,936.00	56453094003-4906-0334 64915366827	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE COMPENSACIONES JULIO 2022, DEPOSITADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022, DEPOSITADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 A LA CUENTA 174326385 DEL RAMO 28	09/12/2022	2,936.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
00010	12/06/2022	2,986.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 174326385	12/06/2022	2,986.00	09/12/2022	2,986.00	5888604789-4906-9146 6162380792	REGISTRO DE APORTACIONES DEL RAMO 28 DEL FONDO DE COMPENSACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, DEPOSITADO EL 11 DE AGOSTO DE 2022 A LA CUENTA 174326385	09/12/2022	2,986.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOREA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUQUAJICO
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 FONDO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO FEDERAL (FOMAF-GF)
 FONDO Y/O FONDO: FONDO 34 FONDO DE APORTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO FEDERAL (FOMAF-GF)
 FONDO Y/O FONDO: FONDO 35 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL (FOMAF-DF)
 FONDO Y/O FONDO: FONDO 36 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL (FOMAF-DF)
 FONDO Y/O FONDO: FONDO 37 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL (FOMAF-DF)

ANEXO DMA-FC-02-SEB-02
 RESULTADO AF-07

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
 SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOM)
 SUB-SUBCUENTAS: 4211180001 FONDO AF-07

NÚMERO	FOLIA DE INGRESO		BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERFI (COMPLETA)		FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE					FECHA	IMPORTE				CONCEPTO	TOTAL			
000231	14/09/2022	2,881.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	14/09/2022	2,881.00	05/12/2022	2,881.00	71644348-438-4481-8965-494283400238	05/12/2022	2,881.00	1174326385	PARTICIPACIONES DEL FONDO DE COMPENSACIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEPOSITADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA CUENTA 1174326385	28/08/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000336	28/02/2022	2,175.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	28/02/2022	2,175.00	05/05/2022	2,175.00	02304541567-4061-8436-e4839a4a161	05/05/2022	2,175.00	1174326385	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FOGAFI CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, DEPOSITADO EL 28 DE FEBRERO DE 2022 A LA CUENTA 1174326385 DEL RAMO 28.	21/7/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000339	28/02/2022	2,253.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	28/02/2022	2,253.00	05/05/2022	2,253.00	89992326-046-4796-8432-648832677880	05/05/2022	2,253.00	1174326385	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, DEPOSITADO EL 28 DE FEBRERO DE 2022 A LA CUENTA 1174326385 DEL RAMO 28.	22/5/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000379	14/03/2022	1,977.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	14/03/2022	1,977.00	08/05/2022	1,977.00	1673360-031-1489-8671-08819460335	08/05/2022	1,977.00	1174326385	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL IMPUESTO A LAS VENTAS DE GASOLINAS Y DIESEL, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 DEPOSITADO EL 14 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 1174326385 DEL RAMO 28.	19/7/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000303	13/04/2022	2,083.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	13/04/2022	2,083.00	31/04/2022	2,083.00		31/04/2022	2,083.00				NO PRESENTO COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).		
000488	14/06/2022	942.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	14/06/2022	942.00	14/09/2022	942.00		14/09/2022	942.00				NO PRESENTO COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).		
000179	14/07/2022	2,380.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	14/07/2022	2,380.00	14/07/2022	2,380.00	5066d1f-046-4646-2702-4681c0f0f02	14/07/2022	2,380.00	1174326385	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2022 DEPOSITADO EL 14 DE JULIO DE 2022 A LA CUENTA 1174326385 DEL RAMO 28.	23/8/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000209	12/08/2022	2,234.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	12/08/2022	2,234.00	02/09/2022	2,234.00	00398033-407b-4038-8646-28427653645	02/09/2022	2,234.00	1174326385	REGISTRO DE APORTACIONES DEL RAMO 28 DEL FONDO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 DEPOSITADO EL 12 DE AGOSTO DE 2022 A LA CUENTA 1174326385.	22/5/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000232	14/09/2022	2,295.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	14/09/2022	2,295.00	05/12/2022	2,295.00	8e047f1-568-468-1847a-2839a0a1672	05/12/2022	2,295.00	1174326385	PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINAS Y DIESEL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEPOSITADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA CUENTA 1174326385.	22/8/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		
000338	28/02/2022	162.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174326385	28/02/2022	162.00	05/05/2022	162.00	70448860-031-4646-9346-895252027074	05/05/2022	162.00	1174326385	PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A USR ARTICULO 336 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, DEPOSITADO EL 28 DE FEBRERO DE 2022, A LA CUENTA 1174326385 DEL RAMO 28.	16/2/2022	"EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL RAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FD-02-SEB-02
RESULTADO AF-07

AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
AUTOMÁTICA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUCUMACO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
RECURSO FONDOS: RAMO 31, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANEJO Y DE LAS OPERACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PDRMAMUP)
FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANEJO Y DE LAS OPERACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PDRMAMUP)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CM/01/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUBCUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PDRMUP)
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PDRMUP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMUNAL)			FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	TOTAL							
00050	28/02/2022	13,375.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	28/02/2022	13,375.00	7894938-848-488-862-8735 972694	05/05/2022	13,375.00	174328385 DEL RAMO 28	03/05/2022	13,375.00	174328385 DEL RAMO 28	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00083	04/03/2022	91.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	04/03/2022	91.00	48284202-800-484-484-8072084199	05/05/2022	91.00	174328385 DEL RAMO 28	05/05/2022	91.00	174328385 DEL RAMO 28	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00086	31/03/2022	174.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	31/03/2022	174.00	8440204-488-488-848-843483001888	08/05/2022	174.00	174328385 DEL RAMO 28	08/05/2022	174.00	174328385 DEL RAMO 28	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00096	30/04/2022	200.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/04/2022	200.00		30/04/2022	200.00		30/04/2022	200.00		0.00 NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00098	30/05/2022	183.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/05/2022	183.00		30/05/2022	183.00		30/05/2022	183.00		0.00 NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00099	29/06/2022	307.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	29/06/2022	307.00		29/06/2022	307.00		29/06/2022	307.00		0.00 NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00084	30/06/2022	12,132.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/06/2022	12,132.00		30/06/2022	12,132.00		30/06/2022	12,132.00		0.00 NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00094	27/07/2022	97.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	27/07/2022	97.00		27/07/2022	97.00		27/07/2022	97.00		97.00 COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00098	31/07/2022	3,428.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	31/07/2022	3,428.00		31/07/2022	3,428.00		31/07/2022	3,428.00		3,428.00 COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00021	30/08/2022	138.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	30/08/2022	138.00		30/08/2022	138.00		30/08/2022	138.00		138.00 COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00028	01/09/2022	3,988.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA 174328385	01/09/2022	3,988.00		01/09/2022	3,988.00		01/09/2022	3,988.00		3,988.00 COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR VILLAHUAC
 IDENTIFICADOR: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO DE EJECUCIÓN: 01 DE ENERO DE 2022 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO DE CANCELACIÓN: 01 DE ENERO DE 2022 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO DE FOMENTO: RAMO 33, FONDO DE FOMENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUS)
 OBJETIVO DE FOMENTO: RAMO 33, FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOTAMUNDO F)

OBJETO DE AUTORIZACIÓN: 03/02M/01/2023
 CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
 SUB-CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4211 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 42111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTAS: 421111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUS)
 SUB-SUBCUENTAS: 4211111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUS)
 SUB-SUBCUENTAS: 421111101 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUS)

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
 RESULTADO: AF-07

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA UENI (COMPILA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA		
000340	29/09/2022	138.00	29/09/2022	138.00	09/10/2022	138.00	09/10/2022	138.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000344	30/09/2022	3,463.00	30/09/2022	3,463.00	30/09/2022	3,463.00	09/10/2022	3,463.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
00037	28/02/2022	2,005.00	28/02/2022	2,005.00	28/02/2022	2,005.00	05/05/2022	2,005.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
00064	01/03/2022	2,752.00	01/03/2022	2,752.00	01/03/2022	2,752.00	05/05/2022	2,752.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
00086	31/03/2022	2,204.00	31/03/2022	2,204.00	31/03/2022	2,204.00	08/05/2022	2,204.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
00015	30/04/2022	2,984.00	30/04/2022	2,984.00	30/04/2022	2,984.00	08/05/2022	2,984.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000140	31/05/2022	2,092.00	31/05/2022	2,092.00	31/05/2022	2,092.00	08/05/2022	2,092.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000161	30/06/2022	2,364.00	30/06/2022	2,364.00	30/06/2022	2,364.00	08/05/2022	2,364.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000162	30/06/2022	189.00	30/06/2022	189.00	30/06/2022	189.00	08/05/2022	189.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000195	31/07/2022	2,443.00	31/07/2022	2,443.00	31/07/2022	2,443.00	08/05/2022	2,443.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"
000224	31/08/2022	2,431.00	31/08/2022	2,431.00	31/08/2022	2,431.00	08/05/2022	2,431.00	"EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DMH-FC-02-SEB-02
RESULTADO AF-07

AUTOMÁTICA SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR VICTUANO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA 2022

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOP)
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 34. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOP)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 03-AG-2022-0233

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUBCUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80002 FONDO DE COMENACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80003 FONDO DE COMENACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80004 FONDO DE COMENACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80005 FONDO DE COMENACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-80009 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80010 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80011 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-80012 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4212-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOP)
SUB-SUBCUENTAS: 4212-80002 FONDO PARA

Table with columns: NÚMERO, PÁGULA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLIAS), IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUQUAJICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: R.M.C.33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP)

RECURSO Y/O FONDO: R.M.C.33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/MT/2023

CLIENTES: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

SUBSIDIARIAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

SUBSIDIARIA: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-07

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA CENI (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



ANEXO DAM-FC-02-SEB-02 RESULTADO AF-07

AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA AUTOMÁTICA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUQUAJICO DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE INGRESO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PERÍODO DE AUDITORIA: 2022

PERÍODO DE FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

PERÍODO DE FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRIMAFUP)

PERÍODO DE FONDO: RAMO 37, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMAMUNUP)

ORIENTE: AUTOMÁTICA: 04/20/2022

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES

SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRIMAFUP)

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMUNAL), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

10/12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: A1-07

BENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUCUJACO
CENTRO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISAMDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/01/2023

CUENTAS: 0111 PARTICIPACIONES Y OTRAS APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 0111 PARTICIPACIONES Y OTRAS APORTACIONES
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDOS DE COMPENSACIONES
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDOS DE COMPENSACIONES
SUB-SUB-CUENTAS: 0111-810001 FONDOS DE COMPENSACIONES

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLISA)			COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			
000591	31/03/2022	408,800.00	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	31/03/2022	408,800.00	05/05/2022	#7262-2929-4561-8626-166219880981	APORTACIONES CORRESPONDIENTES A EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEPOSITADO EL 31 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 1174328394 DEL RAMO 33 FONDO III.	408,800.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
00010	29/04/2022	408,800.00	29/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	29/04/2022	408,800.00	05/05/2022			408,800.00	NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).			
00038	31/05/2022	408,800.00	31/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	31/05/2022	408,800.00	05/05/2022			408,800.00	NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).			
00089	30/06/2022	408,800.00	30/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	30/06/2022	408,800.00	05/05/2022			408,800.00	NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).			
00090	25/07/2022	408,800.00	25/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	25/07/2022	408,800.00	05/05/2022	639266-262-489-866-4267-44562	APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMDF), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, DEPOSITADO EL 28 DE JULIO DE 2022.	408,800.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
000226	31/05/2022	408,800.00	31/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	31/05/2022	408,800.00	05/05/2022	678161-405-471-4604-0403990667	APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMDF), CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, DEPOSITADO EL 31 DE AGOSTO DE 2022.	408,800.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
000246	30/09/2022	408,800.00	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328394	408,800.00	30/09/2022	408,800.00	05/05/2022	34028-34-7084-8603-8860-6893402226	APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMDF), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEPOSITADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA CUENTA 1174328394.	408,800.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)															
000652	28/02/2022	77,999.60	28/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328406	77,999.60	28/02/2022	77,999.60	05/05/2022	76e4608-9345-448-984-2845998e407	REGISTRO DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022 DEPOSITADO EL 28 DE FEBRERO DE 2022 A LA CUENTA 1174328406 DEL RAMO 33 FONDO IV.	77,999.60	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
00064	04/03/2022	79,520.68	04/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328406	79,520.68	04/03/2022	79,520.68	05/05/2022	0469504-608-442-3472-49346333e973	REGISTRO DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEPOSITADO EL 04 DE FEBRERO DE 2022 A LA CUENTA 1174328406 DEL RAMO 33 FONDO IV.	79,520.68	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
00090	31/03/2022	79,760.24	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174328406	79,760.24	31/03/2022	79,760.24	05/05/2022	6566943-2598-466-946-1038-4430-370	REGISTRO DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEPOSITADO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022 A LA CUENTA 1174328406 DEL RAMO 33 FONDO IV.	79,760.24	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FIEBA DEL RAZO MAMMO DE CINCO DAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			



ANEXO DAM-FD-02-SEB-02
RESULTADO AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUQUAJICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 31, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANEJO Y ELABORACIÓN DE TERMINALES DEL SISTEMA FEDERAL (PMSA-FS)
RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANEJO Y ELABORACIÓN DE TERMINALES DEL SISTEMA FEDERAL (PMSA-FS)
ORIENTE AUDITORIA: OAXACA (01/2023)

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUBCUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPLEMENTACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PMSA-FS)
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PMSA-FS

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMUNAL), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ANDY ARELY GRULLÓN
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERÓ

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGALEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-05-SER-09
RESULTADOS AF10

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ VIZCARRA
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNDIALES
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNDIALES
CÓDIGO DE ENTIDAD: OAXACA 02020

CUENTA: ENTIDADES FINANCIERAS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCATEGORÍA: SUBCATEGORÍA DEL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNDIALES

Table with columns: PÁGULA DE EJERCICIO, PÁGULA DE EJERCICIO, FONTO DE FINANCIAMIENTO, GASTO, REMANENTE, VALOR, CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES / UNIDAD, TOTAL, PLAZOS AUTORIZADOS, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POA ASESOR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO BIEN FIDUCIARIO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIZA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN VICTORIANO
CENTRO: TLANACCO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: ANEXO 2022
PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OBJETO DE INVERSIÓN: OPORTUNIDAD

OBJETA: 514 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBOBJETA: 5141 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBOBJETA: 5141-242 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ABRIGOS

ANEXO DAM-FO-04-SES-04
RESULTADO: AF-12

Table with columns: PALCA DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various transactions and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. OSWY ABEL CRUZ LÓPEZ, AUDITOR
ELABORÓ: C. PRISMA ARBA VEGA GUTIÉRREZ, AUDITOR
SUPERVISÓ: C. LUIGEROMANCY ARRAZADO GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"
REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARGOLÉZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAN-FC-06-SEB-06
RESULTADO: AF-19

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN VUQUAQO
DIRIGIDO: TLAMACO, OAXACA
PERIODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: SAN PEDRO MARTÍN VUQUAQO
ORGANISMO: ORGANISMO AUTÓNOMO DE AUDITORÍA
ORGANIZACIÓN: CAJONAMARTIN2023

CUENTA: 333 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 3331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 33313302 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

PÁGULA DE EMPARO				PÁGULA DE EMPARO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPONENTE				ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATRIBUCIR					
000228	11/03/2022	60,000.00	000008	11/03/2022	60,000.00	19/03/2022	60,000.00	19/03/2022	60,000.00	BANCA VERDE VIAJES Y GASTOS	PRIMER PARCELADO DE PAGO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO MARTÍN VUQUAQO 2020-2022	60,000.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: 1. LA SOLICITUD 2. LA AUTORIZACIÓN 3. EL PROVEDOR DE SERVICIOS CONTRATADO			60,000.00					
000460	13/04/2022	42,930.00	000119	13/04/2022	42,930.00	13/04/2022	42,930.00	13/04/2022	42,930.00	GRUPO CONSTRUCTORA INCOBILIBARD SA DE CV	SOLICITUD DE PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUARTOS COMANDOS EN LA LOCALIDAD DE LAS REÑAS DEL MANCPIO DE SAN PEDRO MARTÍN VUQUAQO TLAMACO OAXACA	42,930.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			42,930.00					
000664	24/05/2022	808.00	000183	24/05/2022	808.00	24/05/2022	808.00	24/05/2022	808.00	CLAVE DE PAS TRISO		808.00	NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO			808.00					
TOTAL		\$63,730.00			\$63,730.00		\$63,730.00		\$63,730.00			\$63,730.00				\$63,730.00					

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. ONDY ARELY GRAJALÓPEZ
AUTOR: C. ONDY ARELY GRAJALÓPEZ
ELABORÓ: C. PRISMA ARENA VEGA GUTIÉRREZ
AUTOR: C. PRISMA ARENA VEGA GUTIÉRREZ
SUPERVISÓ: C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"
REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSE MIGUEL MARDUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-08-SEC-06 RESULTADO: AF-24

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUTORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR VIVADOZO DISTRITO: TLAMAZO, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNAF)

RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNAF) CUENTA DE AUTOREGULAR: CACN0017203 CUENTAS: 4271 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES SUBCUENTAS: 4271 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810200 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810200 FONDO DE GUBERNO MUNICIPAL SUB-SUBCUENTA: 4271-810300 FONDO DE COMERCIALIZACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810400 FONDO SUB-SUBCUENTA: 4271-810700 (SE SOBRE SALARIOS

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPULSA), IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE SOLICITUD, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-08-SEC-08
RESULTADO-AF-24

AUTORIZA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR YUCUATLÁN
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2022

RECURSO VIVO FONDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOTAMUNDF)

OBJETO DE AUDITORIA: OACIM001170263
Cuentas: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810000 FONDO DE COMERCIALIZACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810400 FOSAD
SUB-SUBCUENTA: 4211-810700 ISEI SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIFICACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4212-820100 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PSMAP)
SUB-SUBCUENTA: 4212-820200 FORTAMUNDF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA ISEEN (COMPULSA), COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER. Rows include transaction details for various dates and amounts.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-08-SEG-08 RESULTADO: AF-24

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUJUAJAO DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

RECURSO VIVO FONDO: BANCO 38 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO VIVO FONDO: BANCO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VIGILAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAMUNDF) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAMUNDF) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUP)

CUENTAS: 4271 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES SUB-CUENTAS: 4271 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SUB-SUBCUENTA: 4271-810300 FONDO DE COMENSACIONES SUB-SUBCUENTA: 4271-810400 FOGAD SUB-SUBCUENTA: 4271-810700 ISE 308RE SALARIOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEREN (COMPLIN), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER. Includes sub-totals for FONDO III and FONDO IV.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: C. CINDY ARELY CRUZ LÓPEZ AUDITOR

ELABORÓ: C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJACCO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	FÓLDA DE DIARIO		FÓLDA DE EGRESO		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							ATENIDO	POR ATENDER
5111-111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS												
001865	17/10/2022	12,823.01	12,000.00	17/10/2022	000568	17/10/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01			12,823.01
001866	27/10/2022	12,823.01	12,000.00	27/10/2022	000600	27/10/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01			12,823.01
002153	14/11/2022	12,823.01	12,000.00	14/11/2022	000659	14/11/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01			12,823.01
002253	30/11/2022	12,823.01	12,000.00	30/11/2022	000683	30/11/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	12,823.01
002487	31/12/2022	12,823.01	12,000.00	31/12/2022	000760	31/12/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01			12,823.01
002493	31/12/2022	12,823.01	12,000.00	31/12/2022	000762	31/12/2022	12,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,823.01			12,823.01
SUBTOTAL		\$ 76,888.06	\$ 72,000.00				\$ 72,000.00		\$ 76,888.06			\$ 76,888.06
5111-102 SUeldo AL PERSONAL DE CONFIANZA												
001868	17/10/2022	15,790.76	14,900.00	17/10/2022	000569	17/10/2022	14,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,790.76			15,790.76
001863	27/10/2022	15,790.76	14,900.00	27/10/2022	000601	27/10/2022	14,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,790.76			15,790.76
002156	14/11/2022	14,203.39	13,400.00	14/11/2022	000680	14/11/2022	13,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,203.39			14,203.39
002256	30/11/2022	14,203.39	13,400.00	30/11/2022	000684	30/11/2022	13,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,203.39			14,203.39
002356	30/11/2022	18,094.22	18,000.00	30/11/2022	000726	30/11/2022	18,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	18,094.22			18,094.22
002359	30/11/2022	18,094.22	18,000.00	30/11/2022	000728	30/11/2022	18,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	18,094.22			18,094.22
002490	31/12/2022	14,203.30	13,400.00	31/12/2022	000761	31/12/2022	13,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,203.30			14,203.30
002488	31/12/2022	14,203.30	13,400.00	31/12/2022	000763	31/12/2022	13,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,203.30			14,203.30
002500	31/12/2022	16,972.64	16,000.00	31/12/2022	000765	31/12/2022	16,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	16,972.64			16,972.64
002503	31/12/2022	16,972.64	16,000.00	31/12/2022	000768	31/12/2022	16,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	16,972.64			16,972.64
SUBTOTAL		\$ 160,626.06	\$ 151,400.00				\$ 151,400.00		\$ 160,626.06			\$ 160,626.06
5112-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES												
001857	14/10/2022	850.00	900.00	14/10/2022	566	14/10/2022	900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	850.00			850.00
001857	14/10/2022	50.00							50.00			50.00
001914	24/10/2022	6,800.00	6,800.00	24/10/2022	588	24/10/2022	6,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,800.00			6,800.00
001940	26/10/2022	3,150.00	3,150.00	26/10/2022	597	26/10/2022	3,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,150.00			3,150.00
002091	10/11/2022	900.00	900.00	10/11/2022	637	10/11/2022	900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	900.00			900.00
002165	14/11/2022	3,600.00	3,600.00	14/11/2022	663	14/11/2022	3,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,600.00			3,600.00
002183	30/11/2022	450.00	450.00	30/11/2022	673	30/11/2022	450.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	450.00			450.00
002655	31/12/2022	3,650.00	3,650.00	31/12/2022	804	31/12/2022	3,650.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,650.00			3,650.00
002658	31/12/2022	3,250.00	3,250.00	31/12/2022	805	31/12/2022	3,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,250.00			3,250.00
002662	31/12/2022	1,524.68	1,524.68	31/12/2022	806	31/12/2022	1,524.68	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,524.68			1,524.68
002662	31/12/2022	1,410.32	1,410.32	31/12/2022			1,410.32		1,410.32			1,410.32
SUBTOTAL		\$ 26,656.00	\$ 26,656.00				\$ 26,656.00		\$ 26,656.00			\$ 26,656.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJÁTICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes sub-totals for 'MATERIALES PARA OFICINA' and 'MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJACÓ
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENCIÓN	FOR ATENDER	
002671	31-12-2022	419.34	000809	31/12/2022	1,332.34		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	419.34		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		419.34
002671	31-12-2022	813.00						813.00				813.00
SUBTOTAL		\$ 15,330.18			\$ 15,330.18			\$ 15,330.18				\$ 15,330.18
6121-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VERBES												
001255	01-10-2022	625.00	000383	01/10/2022	625.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	625.00				625.00
001261	01-10-2022	449.00	000384	01/10/2022	449.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	449.00				449.00
001272	01-10-2022	9,425.00	000407	01/10/2022	9,425.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,425.00				9,425.00
001278	01-10-2022	240.00	000410	01/10/2022	240.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	240.00				240.00
001280	01-10-2022	250.00	000411	01/10/2022	250.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	250.00				250.00
001284	01-10-2022	500.00	000413	01/10/2022	500.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00				500.00
001288	01-10-2022	4,885.00	000415	01/10/2022	4,885.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,885.00				4,885.00
001292	01-10-2022	1,842.02	000417	01/10/2022	1,842.02		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,842.02				1,842.02
001298	01-10-2022	1,260.00	000419	01/10/2022	1,260.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,260.00				1,260.00
001428	01-10-2022	476.01	000434	01/10/2022	476.01		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	476.01				476.01
001661	01-10-2022	7,000.00	000473	01/10/2022	7,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,000.00				7,000.00
001642	01-10-2022	6,100.00	000500	01/10/2022	6,100.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,100.00				6,100.00
001644	01-10-2022	4,000.20	000501	01/10/2022	4,000.20		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.20				4,000.20
001712	01-10-2022	951.20	000519	01/10/2022	951.20		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	951.20				951.20
001755	15-10-2022	1,339.00	000537	13/10/2022	1,339.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,339.00				1,339.00
001789	15-10-2022	668.00	000539	13/10/2022	668.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	668.00				668.00
001808	15-10-2022	886.47	000547	13/10/2022	886.47		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	886.47				886.47
001908	15-10-2022	23.53						23.53				23.53
001933	15-10-2022	600.00	000560	13/10/2022	600.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	600.00				600.00
001983	18-10-2022	500.00	000576	19/10/2022	500.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00				500.00
001931	26-10-2022	360.00	000584	26/10/2022	360.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	360.00				360.00
002087	16-11-2022	1,340.53	000638	10/11/2022	1,850.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,340.53				1,340.53
002087	10-11-2022	509.47						509.47				509.47
002118	10-11-2022	3,768.00	000648	10/11/2022	3,768.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,768.00				3,768.00
002124	10-11-2022	185.00	000650	10/11/2022	165.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	185.00				185.00
002159	14-11-2022	1,650.00	000661	14/11/2022	1,650.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,650.00				1,650.00
002297	30-11-2022	1,900.00	000708	30/11/2022	1,900.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,900.00				1,900.00
002336	30-11-2022	1,443.00	000718	30/11/2022	1,443.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,443.00				1,443.00
002358	31-12-2022	2,630.00	000779	31/12/2022	2,630.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,630.00				2,630.00
002336	31-12-2022	289.91	000801	31/12/2022	289.91		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	289.91				289.91
SUBTOTAL		\$ 56,186.34			\$ 56,186.34			\$ 56,186.34				\$ 56,186.34

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUCIÁXAC
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDOS: RAMO 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUC), FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
					IMPORTE	IMPORTE				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
5124-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS												
001132	01-10-2022	1,572.00	000341	01/10/2022	1,572.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,572.00			1,572.00	
001195	01-10-2022	2,520.00	000380	01/10/2022	2,520.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,520.00			2,520.00	
001800	01-10-2022	751.81	000482	01/10/2022	751.81		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	751.81	*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		751.81	
001755	01-10-2022	16,457.53	000532	01/10/2022	16,457.53		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16,457.53			16,457.53	
002291	30-11-2022	8,993.52	000703	30/11/2022	9,100.20		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	8,993.52			8,993.52	
SUBTOTAL		\$ 30,284.86			\$ 30,401.64			\$ 30,284.86			\$ 30,284.86	
5124-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO												
001648	01-10-2022	9,998.00	000503	01/10/2022	9,998.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,998.00			9,998.00	
001659	01-10-2022	12,132.00	000507	01/10/2022	12,132.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,132.00			12,132.00	
001934	26-10-2022	1,395.71	000595	26/10/2022	1,395.71		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,395.71			1,395.71	
001968	29-10-2022	3,000.00	000607	29/10/2022	5,403.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,000.00			3,000.00	
001983	29-10-2022	2,403.00					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,403.00			2,403.00	
001985	31-10-2022	22,000.00	000613	31/10/2022	22,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22,000.00			22,000.00	
002279	30-11-2022	10,453.92	000699	30/11/2022	10,453.92		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,453.92			10,453.92	
002285	30-11-2022	9,546.12	000701	30/11/2022	9,546.12		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,546.12			9,546.12	
002291	30-11-2022	106.66	000703	30/11/2022	9,100.20		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	106.66			106.66	
002313	30-11-2022	16,800.00	000710	30/11/2022	16,800.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16,800.00			16,800.00	
002316	30-11-2022	6,000.00	000711	30/11/2022	6,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,000.00			6,000.00	
002319	30-11-2022	6,000.00	000712	30/11/2022	6,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,000.00			6,000.00	
002423	09-12-2022	7,005.00	000737	09/12/2022	7,005.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,005.00			7,005.00	
002472	31-12-2022	35,590.00	000753	31/12/2022	35,590.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	35,590.00			35,590.00	
002609	31-12-2022	12,000.00	000786	31/12/2022	12,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,000.00			12,000.00	
002629	31-12-2022	7,978.21						7,978.21			7,978.21	
002629	31-12-2022	4,021.79	000800	31/12/2022	12,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,021.79			4,021.79	
SUBTOTAL		\$ 166,450.43			\$ 176,423.85			\$ 166,450.43			\$ 166,450.43	
5124-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS												
001984	01-10-2022	460.03	000418	01/10/2022	460.03		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	460.03			460.03	
001412	01-10-2022	287.50	000427	01/10/2022	287.50		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	287.50			287.50	
001418	01-10-2022	74.00	000430	01/10/2022	74.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	74.00			74.00	
001430	01-10-2022	200.00	000438	01/10/2022	200.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	200.00			200.00	
001432	01-10-2022	5,220.00	000437	01/10/2022	5,220.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,220.00			5,220.00	
001446	01-10-2022	7,000.23	000502	01/10/2022	7,000.23		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,000.23			7,000.23	
001653	01-10-2022	1,150.00	000564	01/10/2022	1,150.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,150.00			1,150.00	
001983	01-10-2022	6,380.00	000513	01/10/2022	6,380.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,380.00			6,380.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUÁXACO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP), FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	FÓLDA DE DIARIO			FÓLDA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
001757	01-10-2022	1,439.00	000533	01/10/2022	1,439.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,439.00
001989	01-10-2022	1,676.53	000617	31/10/2022	1,676.53		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,676.53
022852	31-12-2022	4,185.00	000893	31/12/2022	4,185.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	4,185.00
022865	31-12-2022	5,000.00	000807	31/12/2022	5,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	5,000.00
SUBTOTAL		\$ 33,052.29			\$ 33,052.29					\$ 33,052.29
5124-2482 MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFONICAS										
001576	01-10-2022	6,750.01	480	01/10/2022	6,450.01		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	6,750.01
SUBTOTAL		\$ 6,750.01			\$ 6,450.01					\$ 6,750.01
5124-2481 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION										
001267	01-10-2022	750.00	000384	01/10/2022	750.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			750.00
001269	01-10-2022	806.00	000381	01/10/2022	806.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			806.00
001988	01-10-2022	5,630.00	000485	01/10/2022	5,630.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			5,630.00
001608	01-10-2022	6,148.00	000489	01/10/2022	6,148.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			6,148.00
001655	01-10-2022	10,886.60	000505	01/10/2022	10,886.60		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	10,886.60
001885	01-10-2022	19,500.00	000514	01/10/2022	19,500.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			19,500.00
001659	28-10-2022	38,650.00	000603	28/10/2022	38,650.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			38,650.00
022308	30-11-2022	7,464.00	000709	30/11/2022	7,464.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			7,464.00
SUBTOTAL		\$ 86,934.60			\$ 86,934.60					\$ 86,934.60
5124-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS										
001434	01-10-2022	175.00	000438	01/10/2022	175.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			175.00
001765	01-10-2022	5,998.00	000534	01/10/2022	5,998.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			5,998.00
022002	31-10-2022	2,240.00	000618	31/10/2022	2,240.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	2,240.00
022286	30-11-2022	3,905.00	000702	30/11/2022	3,905.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			3,905.00
022322	30-11-2022	8,706.56	000713	30/11/2022	8,706.56		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			8,706.56
SUBTOTAL		\$ 21,024.56			\$ 21,024.56					\$ 21,024.56
5124-2482 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION										
001579	01-10-2022	225.00	000393	01/10/2022	225.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			225.00
001559	01-10-2022	3,735.20	000472	01/10/2022	3,735.20		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	3,735.20
001742	01-10-2022	10,000.00	000528	01/10/2022	10,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			10,000.00
SUBTOTAL		\$ 13,960.20			\$ 13,960.20					\$ 13,960.20
5125-2661 FIBRAS SINTETICAS, HULAS, PLASTICOS Y DERIVADOS										
001203	01-10-2022	952.00	000384	01/10/2022	952.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			952.00
001231	01-10-2022	275.00	000370	01/10/2022	275.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	275.00
001864	01-10-2022	5,712.60	000484	01/10/2022	5,712.60		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			5,712.60

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJÁTICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), Fuente de Financiamiento, Observaciones, Atención a los Resultados Presentada, Atendidos, Importe Observado, Observaciones, Atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, Por Atender.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJÁTICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP), FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENCIÓN	POR ATENDER
001917	13-10-2022	236.44	000562	13/10/2022	4,600.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	236.44			236.44
001917	13-10-2022	4,263.56	000562	13/10/2022	4,600.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,263.56			4,263.56
001920	13-10-2022	5,091.22	000551	13/10/2022	5,091.22		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,091.22			5,091.22
001923	13-10-2022	4,500.00	000553	13/10/2022	4,500.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,500.00			4,500.00
001928	13-10-2022	1,000.00	000554	13/10/2022	1,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00			1,000.00
001974	17-10-2022	4,000.00	000571	17/10/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
001989	19-10-2022	3,281.22	000578	19/10/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,281.22			3,281.22
001989	19-10-2022	708.78	000578	19/10/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	708.78			708.78
001998	20-10-2022	1,000.00	000582	20/10/2022	1,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00			1,000.00
001991	21-10-2022	5,080.93	000583	21/10/2022	5,080.93		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,080.93			5,080.93
001904	21-10-2022	4,570.00	000584	21/10/2022	4,570.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,570.00			4,570.00
001917	24-10-2022	1,000.00	000589	24/10/2022	1,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00			1,000.00
001935	24-10-2022	500.00	000592	24/10/2022	500.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001928	24-10-2022	4,900.00	000593	24/10/2022	4,900.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,900.00			4,900.00
001986	31-10-2022	2,056.50	000616	31/10/2022	2,056.50		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,056.50			2,056.50
002076	10-11-2022	3,755.16	000633	10/11/2022	3,755.16		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,755.16			3,755.16
002081	10-11-2022	4,000.00	000634	10/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
002084	10-11-2022	4,000.00	000635	10/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
002094	10-11-2022	955.53	000638	10/11/2022	955.53		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	955.53			955.53
002105	10-11-2022	13.29						13.29			13.29
002105	10-11-2022	1,047.78	000642	10/11/2022	5,600.24		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,047.78			1,047.78
002103	10-11-2022	4,439.17						4,439.17			4,439.17
002140	10-11-2022	4,000.00	000658	14/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
002143	10-11-2022	749.98	000657	14/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	749.98			749.98
002143	10-11-2022	3,250.02						3,250.02			3,250.02
002146	10-11-2022	1,000.00	000656	14/11/2022	1,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00			1,000.00
002171	30-11-2022	725.70	000665	30/11/2022	725.70		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	725.70			725.70
002180	30-11-2022	520.54	000669	30/11/2022	520.54		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	520.54			520.54
002183	30-11-2022	525.17	000670	30/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	525.17			525.17
002183	30-11-2022	3,474.83						3,474.83			3,474.83
002203	30-11-2022	4,000.00	000676	30/11/2022	4,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
002233	30-11-2022	806.01	000687	30/11/2022	806.01		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	806.01			806.01
002236	30-11-2022	1,000.14	000688	30/11/2022	1,000.14		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.14			1,000.14
002263	30-11-2022	635.08	000695	30/11/2022	635.08		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	635.08			635.08
002270	30-11-2022	1,547.81	000696	30/11/2022	1,547.81		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,547.81			1,547.81

*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN

*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUÁXACA
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
002773	30-11-2022	2,100.00	000697	30/11/2022	2,100.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,100.00			2,100.00
002300	30-11-2022	786.58	000707	30/11/2022	786.58	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	786.58			786.58
002404	02-12-2022	400.00	000731	02/12/2022	400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	400.00			400.00
002407	02-12-2022	4,000.00	000733	02/12/2022	4,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00			4,000.00
002410	03-12-2022	1,000.00	000733	03/12/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00			1,000.00
002413	03-12-2022	4,500.09	000734	03/12/2022	4,500.09	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,500.09			4,500.09
002527	31-12-2022	5,000.00	000771	31/12/2022	5,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	5,000.00	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		5,000.00
002544	31-12-2022	1,200.00	000773	31/12/2022	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00			1,200.00
002574	31-12-2022	479.46	000786	31/12/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	479.46			479.46
002577	31-12-2022	520.54	000787	31/12/2022	3,900.09	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	520.54			520.54
002584	31-12-2022	4,000.00	000789	31/12/2022	4,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,900.09			3,900.09
002874	31-12-2022	1,379.56	000810	31/12/2022	1,379.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,379.56			1,379.56
SUBTOTAL		\$ 206,886.87			\$ 206,886.87		\$ 200,886.87			\$ 200,886.87
51281-2812 LUBRICANTES Y ADITIVOS										
001889	01-10-2022	1,200.00	349	01/10/2022	1,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00			1,200.00
002097	10-11-2022	1,354.84	639	10/11/2022	1,354.84	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,354.84	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		1,354.84
SUBTOTAL		\$ 2,554.84			\$ 2,554.84		\$ 2,554.84			\$ 2,554.84
51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA										
001142	01-10-2022	430.00	344	01/10/2022	430.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	430.00	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		430.00
SUBTOTAL		\$ 430.00			\$ 430.00		\$ 430.00			\$ 430.00
51281-2811 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES										
001885	28-10-2022	7,552.00	000606	28/10/2022	7,552.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,552.00			7,552.00
002416	03-12-2022	9,260.87	000735	03/12/2022	10,751.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,260.87			9,260.87
002418	03-12-2022	1,490.13	000740	14/12/2022	581.66	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,490.13	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		1,490.13
002433	14-12-2022	581.66	000740	14/12/2022	581.66	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	581.66			581.66
SUBTOTAL		\$ 18,884.66			\$ 18,884.66		\$ 18,884.66			\$ 18,884.66
51281-2821 REPARACIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS										
001837	28-10-2022	290.00	598	28/10/2022	290.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	290.00			290.00
001890	31-10-2022	5,300.00	614	31/10/2022	5,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,300.00	*NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		5,300.00
SUBTOTAL		\$ 5,590.00			\$ 5,590.00		\$ 5,590.00			\$ 5,590.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCIÁKAC
DISTRITO: TLAMACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUC), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENIDO	POR ATENDER
61281-2881 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE										
001713	01-10-2022	2,389.99	000351	01/10/2022	2,389.99		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			2,389.99
001414	01-10-2022	716.00	000428	01/10/2022	716.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			716.00
001416	01-10-2022	1,753.22	000429	01/10/2022	1,753.22		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,753.22
001524	01-10-2022	406.00	000433	01/10/2022	406.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			406.00
001428	01-10-2022	2,830.00	000435	01/10/2022	2,830.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			2,830.00
001557	01-10-2022	1,200.00	000471	01/10/2022	1,200.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,200.00
001574	01-10-2022	1,055.00	000479	01/10/2022	1,055.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,055.00
001608	01-10-2022	12,400.00	000480	01/10/2022	12,400.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			12,400.00
001736	01-10-2022	187.00	000525	01/10/2022	187.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			187.00
001843	26-10-2022	149.79	000588	26/10/2022	149.79		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			149.79
001843	26-10-2022	12.21	000588	26/10/2022	12.21		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			12.21
SUBTOTAL		\$ 23,199.21			\$ 23,199.21					\$ 23,199.21
61311-311 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA										
001495	01-10-2022	3,490.00	453	01/10/2022	3,490.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			3,490.00
001497	01-10-2022	1,659.00	454	01/10/2022	1,659.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,659.00
001500	01-10-2022	754.00	455	01/10/2022	754.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			754.00
001502	01-10-2022	10,256.00	456	01/10/2022	10,256.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			10,256.00
001504	01-10-2022	2,903.00	457	01/10/2022	2,903.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			2,903.00
001506	01-10-2022	1,676.00	458	01/10/2022	1,676.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			1,676.00
001508	01-10-2022	707.00	459	01/10/2022	707.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			707.00
001560	14-10-2022	4,510.00	567	14/10/2022	4,510.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			4,510.00
001971	29-10-2022	4,047.00	608	29/10/2022	4,047.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			4,047.00
001974	29-10-2022	707.00	609	29/10/2022	707.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			707.00
002242	30-11-2022	5,639.00	690	30/11/2022	5,639.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			5,639.00
002426	12-12-2022	3,392.00	738	12/12/2022	3,392.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			3,392.00
002519	31-12-2022	983.00	769	31/12/2022	983.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES			983.00
SUBTOTAL		\$ 46,181.00			\$ 46,181.00					\$ 46,181.00
61311-312 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO										
001782	13-10-2022	10,225.00	536	13/10/2022	10,225.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES			10,225.00
002250	30-11-2022	10,833.00	692	30/11/2022	10,833.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			10,833.00
002516	31-12-2022	10,854.00	768	31/12/2022	10,854.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES			10,854.00
002524	31-12-2022	10,506.00	770	31/12/2022	10,506.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES			10,506.00
SUBTOTAL		\$ 42,418.00			\$ 42,418.00					\$ 42,418.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUÁCATO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes sub-totals for various categories like 5131-3181 CONSUMO DE AGUA POTABLE and 5132-3281 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJACÓ
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
5183H-3834 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA										
002043	31-10-2022	40,680.65	626	31/10/2022	40,680.65	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	40,680.65			40,680.65
002447	31-12-2022	50,575.27	745	31/12/2022	76,625.27	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	50,575.27			50,575.27
002447	31-12-2022	14,674.00	745	31/12/2022	76,625.27	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,674.00	*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		14,674.00
002447	31-12-2022	11,376.00	749	31/12/2022	40,680.70	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	11,376.00			11,376.00
002457	31-12-2022	40,680.70	749	31/12/2022	40,680.70	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	40,680.70			40,680.70
SUBTOTAL		\$ 157,896.82			\$ 157,896.82		\$ 157,896.82			\$ 157,896.82
5183H-3881 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN, ENCARBUJADO, ENMARCADO, ENCLAVAMIENTO Y OTROS AFINES										
001805	13-10-2022	500.00	546	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
SUBTOTAL		\$ 500.00			\$ 500.00		\$ 500.00			\$ 500.00
5184H-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS										
001882	31-10-2022	384.24	612	31/10/2022	384.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	384.24			384.24
002046	31-10-2022	5.80	627	31/10/2022	5.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	5.80			5.80
002245	30-11-2022	384.24	691	30/11/2022	384.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	384.24			384.24
002351	30-11-2022	1,148.40	724	30/11/2022	1,148.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,148.40			1,148.40
002453	31-12-2022	379.32	747	31/12/2022	379.32	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	379.32			379.32
002466	31-12-2022	5.80	752	31/12/2022	5.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	5.80			5.80
002463	31-12-2022	5.80	759	31/12/2022	5.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	5.80			5.80
SUBTOTAL		\$ 2,273.80			\$ 2,273.80		\$ 2,273.80			\$ 2,273.80
5185H-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES										
D-001846	26-10-2022	580.92	599	26/10/2022	580.92	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	580.92			580.92
D-002013	31-10-2022	22,000.00	620	31/10/2022	22,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22,000.00			22,000.00
SUBTOTAL		\$ 22,580.92			\$ 22,580.92		\$ 22,580.92			\$ 22,580.92
5185H-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE										
D-001802	13-10-2022	987.34	545	13/10/2022	987.34	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	987.34			987.34
D-002200	30-11-2022	394.40	675	30/11/2022	394.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	394.40			394.40
D-002618	31-12-2022	4,255.00	798	31/12/2022	4,255.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,255.00			4,255.00
D-002822	31-12-2022	1,485.00	799	31/12/2022	1,485.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,485.00			1,485.00
SUBTOTAL		\$ 7,101.74			\$ 7,101.74		\$ 7,101.74			\$ 7,101.74

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUCUJACÓ
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes sub-totals for '61377-3761 VANTOS NACIONALES' and '61377-3761 VANTOS NACIONALES'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN YUCUJACCO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMOP), FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDFI) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ATENCIÓN	POR ATENDER
001791	13-10-2022	500.00	000540	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001793	13-10-2022	500.00	000541	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001795	13-10-2022	500.00	000542	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001797	13-10-2022	500.00	000543	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001829	13-10-2022	500.00	000555	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001831	13-10-2022	500.00	000556	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001833	13-10-2022	500.00	000557	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001835	13-10-2022	500.00	000558	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001837	13-10-2022	500.00	000559	13/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001892	20-10-2022	500.00	000560	20/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001894	20-10-2022	500.00	000561	20/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001908	24-10-2022	500.00	000585	24/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
001910	24-10-2022	500.00	000586	24/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002102	24-10-2022	500.00	000587	24/10/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002102	10-11-2022	110.00	000640	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002108	10-11-2022	110.00	000643	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002210	10-11-2022	110.00	000644	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002214	10-11-2022	110.00	000645	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002214	10-11-2022	110.00	000646	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002216	10-11-2022	110.00	000647	10/11/2022	110.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	110.00			110.00
002228	10-11-2022	500.00	000649	10/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002229	10-11-2022	500.00	000651	10/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002274	30-11-2022	500.00	000666	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002278	30-11-2022	500.00	000667	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002281	30-11-2022	500.00	000682	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002284	30-11-2022	500.00	000683	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002288	30-11-2022	500.00	000684	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002288	30-11-2022	500.00	000685	30/11/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002547	31-12-2022	500.00	000774	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002549	31-12-2022	500.00	000775	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002551	31-12-2022	500.00	000776	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002553	31-12-2022	500.00	000777	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002561	31-12-2022	500.00	000780	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002563	31-12-2022	500.00	000781	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00
002565	31-12-2022	500.00	000782	31/12/2022	500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	500.00			500.00

NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJÁTICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EGRESO (FECHA, NÚMERO, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER. Includes a subtotal row and a list of 32 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCIJA XACO
DISTRITO: TLAMACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUDITADO: 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUN), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EGRESO (FECHA, NÚMERO, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, POR ATENDER. Includes subtotals for '51891-3821 IMPUESTOS Y DERECHOS'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCUJÁTICO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOP), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07
RESULTADO: AF-25

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER. Includes sub-totals for 6198-3992 and 6241-4411.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN FÉLIX MARTÍN YUCIJAQUÉ
DISTRITO: TLAMACO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO V/O FONDO: RAMO 289. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2023

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07

RESULTADO: AF-25

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
				FECHA	IMPORTE				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
6249-1431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENFERMERÍA										
00164	01-10-2022	5,200.00	348	01/10/2022	5,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 289) - RECURSOS FEDERALES	5,200.00			5,200.00
00168	01-10-2022	1,500.00	445	01/10/2022	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 289) - RECURSOS FEDERALES	1,500.00	*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		1,500.00
00189	01-10-2022	2,000.00	497	01/10/2022	2,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 289) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00			2,000.00
SUBTOTAL		\$ 8,700.00			\$ 8,700.00		\$ 8,700.00			\$ 8,700.00
TOTAL GASTOS DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIAS		\$ 1,854,078.92			\$ 1,854,078.92		\$ 1,854,078.92			\$ 1,854,078.92
12418-516010028 MULTIFUNCIONAL XEROX COLOR WC 89180N										
001812	01/10/2022	11,827.04	492	01/10/2022	11,827.04	PARTICIPACIONES (RAMO 289) - RECURSOS FEDERALES	11,827.04	*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		11,827.04
SUBTOTAL		\$ 11,827.04			\$ 11,827.04		\$ 11,827.04			\$ 11,827.04
TOTAL BIENES MUEBLES		\$ 11,827.04			\$ 11,827.04		\$ 11,827.04			\$ 11,827.04
TOTAL		\$1,865,706.96			\$1,865,719.44		\$1,865,706.96			\$1,865,706.96

FUENTE: AUXILIARES CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUB-SUBCIENTA	IMPORTE OBSERVADO
51011-1111 DE FAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	76,929.00
51011-1102 SUELDO AL PERSONAL DE COFINANZA	16,026,896
51011-1102-22 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	25,655,000
51011-2111 MATERIAL PARA OFICINA	18,811,222
51011-2111-11 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,350,000
51011-2101 MATERIAL, ARTICULOS Y ENERGIAS PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	16,530.16
51011-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y APERIBES	45,183.94
51011-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	30,284,896
51011-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	16,643,045
51011-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	3,002,229
51011-2462 MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFONIAS	6,750.01
51011-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	8,935,460
51011-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	2,024,458
51011-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	13,960,920
51011-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	35,507,640
51011-2611 COMBUSTIBLES	206,988,837
51011-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,554,834
51011-2621 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	43,000
51011-2621-11 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TABLADO MENORES	16,864,468
51011-2621-12 HERRAMIENTAS Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	5,800,000
51011-2661 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	23,189,221
51011-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	46,181,000

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-07-SEG-07
 RESULTADO: AF-26

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR Y UCUXACO
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33. FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDI), FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/011/2023

SUB-SUBCUENTA	IMPORTE OBSERVADO
5131-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	42,418.00
5131-3131 CONSUMIDO DE AGUA POTABLE	7,000.00
5131-3171 SERVICIOS DE INTERNET, INSPEDIALE Y VISOR DE PAGINAS	80.00
5132-3201 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	61,096.00
5132-3274 SERVICIOS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACION, NO CAPITALIZABLE	365.00
5132-3291 ARRENDAMIENTO DE MEZAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTILENA, LONAS, CUBIERTOS Y SIMILARES	7,250.00
5132-3302 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	72,000.00
5133-3304 SERVICIOS DE ASESORIA, CENFERICA Y TECNICA	157,896.62
5133-3341 FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENCAROLADO, ENCAROLADO, ENCAROLADO Y OTROS AFINES	500.00
5134-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	2,273.60
5135-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	22,560.92
5135-3561 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,101.74
5135-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTITO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,852.46
5137-3701 VIAJES NACIONALES	26,064.00
5137-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	263,735.01
5139-3901 INVESTIGOS Y DE REDIOS	21,458.00
5139-3962 ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	178.00
5241-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	85,185.00
5243-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	8,700.00
12413-516000023 MULTIFUNCIONAL XEROX COLORING 651610N	11,827.04
TOTAL \$	1,866,705.98

ELABORÓ

C. CINDY ARELY CRUZ LÓPEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
 DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/GPM/011/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES AL EQUIPO DE BOMBEO. SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO MSPMY/317/R33-FISMDF/003-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/011/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARÍA. CAÑADA MARÍA MSPMY/317/R28/R33-FISMDF/004-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la propuesta técnica y económica del contratista ganador, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
 DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/011/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARÍA. CAÑADA MARIA MSPMY/317/R28/R33-FISMDF/004-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó análisis de precios unitarios. No presentó el presupuesto de obra. No presentó el programa general de ejecución de los trabajos. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/011/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES AL EQUIPO DE BOMBEO. SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO MSPMY/317/R33-FISMDF/003-2022	● Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-4	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARIA. CAÑADA MARIA MSPMY/317/R28/R33-FISMDF/004-2022	● Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos), estimación 03 (tres) y estimación 04 (cuatro) finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
 RESULTADO : AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO
 DISTRITO: TLAXIACO, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/011/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES AL EQUIPO DE BOMBEO. SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO MSPMY/317/R33-FISMDF/003-2022	● No presentó el acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-4	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO - CAÑADA MARÍA. CAÑADA MARÍA MSPMY/317/R28/R33-FISMDF/004-2022	● No presentó el acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios.	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Mártir Yucuxaco no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.